



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00408-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

---

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones formuladas por el extremo demandado, descorriendo el traslado el extremo actor. Sírvase proveer.

Cali, 17 de junio de 2022

Auxiliar Judicial,

**Lizeth Paz Cisneros**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1264**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2021-00408-00

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, en la cual a través de apoderado judicial el demandante, descorrió el traslado de los medios exceptivos formulados por el extremo pasivo, se considera necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, en los términos preceptuados en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

**RESUELVE**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00408-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

---

**PRIMERO. Tener** contestada la demanda por parte de la señora **Esther Gladys Muñoz Santamaria**, quien fue notificada por conducta concluyente en proveído del 28 marzo de 2022.

**SEGUNDO.- Glosar** el escrito presentado por el extremo actor en el cual descurre los medios exceptivos formulados por la demanda.

**TERCERO. Fijar** fecha para rituar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., **para el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.**

**SEGUNDO.-** Decretar las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas con la demanda.

### **Pruebas de la parte demandante:**

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la demanda (documento No. 1 del expediente), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: Se escuchará la declaración de los señores **JHON ROBERT QUINTERO BOLAÑOS, ANGELA BOLAÑOS CUBILLOS y NOLBERTO YEPES**, quienes deberán vincularse en la audiencia en la fecha y hora indicada previamente.

*De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte solicitante deberá ocuparse de la asistencia de los testigos a la audiencia, conforme a los medios electrónicos que disponga el Despacho para dicha fecha so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.*



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00408-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

---

### Pruebas de la parte demandada:

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la demanda (documento No. 6 del expediente), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: Se escuchará la declaración de los señores **ADRIANA CRUZ MARTINEZ y JULIO CESAR FRANCO MUÑOZ**, quienes deberán vincularse en la audiencia en la fecha y hora indicada previamente.

*De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte solicitante deberá ocuparse de la asistencia de los testigos a la audiencia, conforme a los medios electrónicos que disponga el Despacho para dicha fecha so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.*

### De oficio:

- **Interrogatorio de parte:** Decretar el interrogatorio que absolverá los señores **ESTHER GLADYS MUÑOZ SANTAMARIA y EDGAR ERNEY RODRIGUEZ QUICENO**.
- **Testimonial:** Se escuchará la declaración de los señores MAYRA ALEJANDRA y EDWIN STEVEN RODRIGUEZ MUÑOZ quienes deberán vincularse en la audiencia en la fecha y hora indicada previamente.
- **Oficiar** a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que informe a este despacho si el señor EDGAR ERNEY



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00408-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

---

RODRIGUEZ QUICENO identificado con cédula No. 16.720.716, se encuentra pensionado por la entidad, y de ser afirmativo, informe a cuanto asciende el monto de su mesada pensional.

- **Oficiar** a la Seccional de Sanidad de la Policía Valle, ubicada en la Calle 48 No. 86-101 barrio El Caney de la ciudad de Cali, para que allegue copia de la historia clínica de la señora ESTHER GLADYS MUÑOZ SANTAMARIA, identificada con cédula No. 66.809.361, desde el año 2012 a la fecha.
- **Oficiar** al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, para que se sirva allegar con destino a éste Despacho copia de las actuaciones surtidas dentro del proceso bajo radicación 2021-00305, el cual figura instaurado por la señora ESTHER GLADYS MUÑOZ SANTAMARIA en contra del señor EDGAR HERNEY RODRIGUEZ QUICENO.

**TERCERO.- Advertir** a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

**CUARTO. Informar** a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00408-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

**QUINTO. Advertir** a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d277712d0e60e159ce808181d4a399bd0139632e62de61fb5188b81a7a784c3b**

Documento generado en 17/06/2022 08:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>